

famiento, fuera convenientemente firmasen en el presente.

Debe tambien hacer presente la Comision que informa que surge indispensable apearca de una manera tan terminante que jamas ofrezca duda ni pueda prestarse interpretacion alguna, la clausula especialissima de que:

La por comencencia de los adelantos cientificos, dentro de los cincuenta años a que este contrato habria de referirse, tubiere lugar el descubrimiento de un alumbrado mejor y mas economico que los conocidos hasta el dia, venga obligada la compania contratante a establecerlo en esta Capital tan luego como la Municipalidad se lo ordene, bajo las mismas condiciones y precios en que se tubiere establecido en las poblaciones mas beneficiadas dentro de la Peninsula Espanola, renovandose el actual compromiso en este sentido, o ammendose a considerarlo rescindido en caso contrario sin reclamacion en absoluto de ningun genero, a fin de que pueda el Exmo Ayuntamiento quedar en libertad para implantar dicha mejora de la manera que mas combenga a los intereses de sus administrados."

Igualmente deberia hacerse constar de que "Si al Exmo Ayuntamiento conviniese en cualquier tiempo y circunstancia, dentro de la duracion de este contrato, adquirir los edificios de fabrica y todo el demas material y utiles necesarios que hoy pertenecen a la compania, para elaborar y conducir por su cuenta el gas a esta Capital, se obligue a la misma compania a transferirle la propiedad de todo lo que ella se encuentre, utilizandolo para el efecto con la baja del diez por ciento de la tasacion pericial que habria necesariamente de practicarse

